



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Abril 26 de 2021

05001 41 05 001 2019 00485 00

En el proceso que pretende adelantar JOHAN ALBERTO PERTÚZ GONZÁLEZ contra VIGILANCIA JUVENIL SEGURIDAD LTDA luego de haberse estudiado la demanda; el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, SE AVOCA SU CONOCIMIENTO y se ordena su **DEVOLUCIÓN** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos:

- Aclarar los hechos de la demanda, estableciendo la base salarial tenida en cuenta por el empleador para el reconocimiento de prestaciones sociales, vacaciones y pago de aportes al sistema de seguridad social, durante la relación laboral.
- Determinar el salario devengado, incluyendo el pagado por concepto de recargos dominicales, festivos y nocturnos, con el fin de poder establecer el valor del reajuste que por conceptos laborales estima le es adeudado.

De conformidad con el escrito de poder obrante en el expediente, se le reconoce personería jurídica a la doctora JULIANA MARÍA OROZCO CADAVID identificada con C.C. No. 1.037.625.951 y portadora de la TP No. 287.036 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la parte demandante

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 005 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2021 A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

SIMÓN CASTILLEJO GALVIS
Secretario

Firmado Por:

**ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 008 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9da0ee19177427125d31e80ccb3ed20bcecb05036903c5161dd4211ee048acb

Documento generado en 26/04/2021 11:11:03 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**